



(*) mides

Resolución N° 0081/018

Montevideo, 29 ENE. 2018

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con la solicitud de información presentada por el Sr. Rafael Sibils, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública;-----

RESULTANDO: que el interesado solicita a esta Secretaría de Estado, información en relación a programas públicos que involucren la Salud Mental de la Mujer en el Uruguay; -----

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Desarrollo Social no cuenta con la información pretendida por el interesado, ni datos estadísticos que se relacionen con el tema ni “específicamente ni en cierta medida”, ni recopilación de los mismos;-----

II) que en su mérito no resulta pertinente acceder a lo solicitado;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a la normativa antes referida;-----

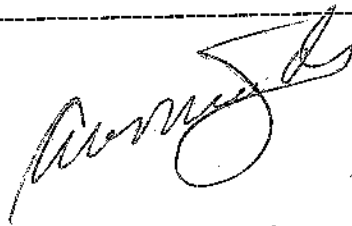
LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

1°.- No acceder a la solicitud de información pública realizada por el Sr. Rafael Sibils, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de

2008, de Acceso a la Información Pública, por no estar la misma en poder de esta Secretaría de Estado.

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.



Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social